



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

AUTO ADMITE							
FECHA	DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)						
RADICADO	05088	31	05	002	2024	00189	00
ACCIONANTE	ISAAC MIGUEL BELLO SALCEDO						
ACCIONADAS	1) COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC 2) FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA 3) CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA						
PROCESO	ACCION DE TUTELA						

Se **ADMITE** la acción de tutela promovida por el señor **ISAAC MIGUEL BELLO SALCEDO**, identificado con CC. N°71.369.050 en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**, la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA** y la **CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA**, quienes actúan a través de sus representantes legales o por quien hagan sus veces.

Como quiera que la solicitud del accionante puede afectar derechos de terceros inscritos en la OPEC 198304 (Decreto 2591 de 1991, art.13), se les vinculara al presente trámite con el fin de que puedan manifestarse respecto de los hechos y pretensiones de la acción de tutela, para tal fin se ordenará a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA** y la **CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA**, que una vez notificado este auto procedan a publicarlo en el link dispuesto para la publicidad de las actuaciones surtidas en el concurso, debiendo aportar copia del cumplimiento de esta orden.

Se indica a quienes deseen intervenir que cuentan con un término de 2 días a partir de la publicación en el correspondiente link.

Córrase **TRASLADO** a las accionadas por el término de **DOS (02) DÍAS HÁBILES**, con copia de la demanda, para que rindan informe sobre los hechos de la presente acción.

Al dar respuesta a la acción constitucional, tanto las accionadas como quien desee intervenir deberá remitir sus memoriales al correo electrónico j02lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF.

NOTIFÍQUESE esta providencia a las partes, mediante telegrama o por cualquier otro medio eficaz. (Decreto 2591 de 1991 artículos 16 y 30; Decreto 306 de 1992 artículo 5°).

NOTIFÍQUESE

JHON JAIRO ÁLVAREZ SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Jhon Jairo Alvarez Salazar
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Bello - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd344c8d31336c921c334e5b33af5c49b9f367291f79869aa8a7a46b4fc355c9**

Documento generado en 19/04/2024 04:00:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>